



COMUNICACION Nº 5512

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días informe, complementando la contestación de la Comunicación Nº 5.436 del 01/08/13 – Expte. CO-0062-00997050-0 (PC), y en relación al grupo empresarial Coto y sus empresas vinculadas, lo siguiente:

- 1) Fecha de presentación y dependencia municipal receptora del “Certificado de Factibilidad Provincial” establecido en la Ley Provincial Nº 12.069, artículo 5º, en ocasión de la ampliación comercial concretada en el edificio del Shopping Estación Recoleta. Adjunte copia autenticada del certificado emitido por autoridad provincial;
- 2) Motivos por los cuales la Dirección de Edificaciones Privadas omite informar la superficie total cubierta ocupada en la planta alta del citado edificio, previa y posteriormente a la ampliación realizada, identificada como “Coto Hogar” así también como la destinada a carga y descarga (nota elevada a la Coordinadora Ejecutiva Obras Privadas en fecha 15/08/13 suscripta por Eduardo Greco, verificador de obras y Daniel Cirmena, Director; a fojas 6 expediente de referencia);
- 3) Si el “Certificado final de obra” extendido por la Dirección de Edificaciones Privadas citado en Nota Nº 408/13 de la Dirección de Control de Habilitaciones suscripta por Miguel A. Crespi, Coordinador Ejecutivo, corresponde



COMUNICACION Nº 5512

exclusivamente al sector destinado a “Supermercado” sin atender la ampliación realizada en la planta alta ni las modificaciones introducidas en el área de carga y descarga. Adjunte copia autenticada de dicho certificado;

- 4) De ser afirmativo lo solicitado en el punto anterior, fecha y copia autenticada del certificado final de obra correspondiente a la planta alta y al área de carga y descarga, explicitándose las superficies totales cubiertas anteriores y posteriores a la reforma, así como si las mismas respetan lo preceptuado en ordenanzas vigentes;
- 5) Copia autenticada de la documental y/o informe emitido por la Dirección de Habilitaciones requiriendo se levante la clausura ordenada por Resolución Interna Nº 013 de la Secretaría de Control el 16/01/14 y que es la única justificación argüida por el dictado, al día siguiente, de la Resolución Interna Nº 017 de la mencionada Secretaría disponiendo la interrupción de la clausura;
- 6) Fundamentos técnicos que avalen el criterio de considerar desvinculados los espacios ocupados en planta baja y en planta alta por el solo hecho de instalar elementos que impidan el traslado de carritos y líneas de caja diferentes;
- 7) Detalle preciso de las salidas de emergencia previstas en la planta alta;
- 8) Sanciones pecuniarias (multas) impuestas por las irregularidades cometidas y usufructuadas por un prologando período. Monto de las mismas, fechas de imposición y fechas de pago;
- 9) Cantidad de habilitaciones municipales otorgadas al grupo empresarial Coto indicando: fecha de habilitación, número de padrón, actividad desarrollada y localización de cada establecimiento;



COMUNICACION Nº **5512**

10)Indique: dependencias municipales, nombre y categoría del personal administrativo y de los funcionarios políticos responsables del control y seguimiento de las tareas y gestión vinculadas a las obras referidas así como del otorgamiento de la habilitación.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01158482-8 (PC).-